

Resolución Directoral Nacional Nº 190 -2012-BNP

Lima, 07 DIC. 2012

El Director Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe Nº 004-2012-BNP-OA/ASA-MLSP, de fecha 07 de diciembre de 2012, emitido por la especialista del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Informe Nº 527-2012-BNP/OA/ASA, de fecha 07 de diciembre de 2012, emitido por la encargada del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, y el Informe Nº 480-2012-BNP/OAL, de fecha 07 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



Que, con fecha 22 de noviembre de 2012 se convocó el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 021-2012-BNP "Ejecución de la Obra: Ampliación de la Bóveda de la Sede Institucional de San Borja de la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, de acuerdo al calendario del proceso, el día 06 de diciembre de 2012 correspondía otorgar la buena pro del mismo;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2012, la especialista del órgano encargado de las contrataciones (Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares), remitió el Informe Nº 004-2012-BNP-OA/ASA-MLSP, a través del cual señala lo siguiente:

- Es pertinente recalcar que desde el día 05.11.12, han existido problemas técnicos en el Sistema Electrónico de Contrataciones de Estado (SEACE), lo que ha dificultado de manera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL.Nº 190 -2012-BNP (Cont.)

- permanente la publicación de los distintos actos correspondientes a los procesos de selección.
- De acuerdo al calendario del proceso, el 06.12.2012 debía otorgarse la buena pro, por lo que a efectos de realizar dicha publicación en el SEACE, se procedió en dicha fecha a publicar el documento correspondiente, a partir de las 20:00 horas, en que se culminó el acto de la evaluación de propuestas.
- Sin embargo, y a pesar de que durante toda la noche hasta las 12:00 a.m., se trató de ingresar al sistema referido, si bien se pudo tener acceso al mismo, constantemente se colgaba el sistema y para pasar a cada fase se plantaba, por los problemas técnicos mencionados.
- Asimismo se trató de postergar el proceso un día, por los problemas ocurridos y por la avanzada hora, sin embargo el sistema se quedó bloqueado totalmente, obteniéndose un pantallazo.
- Es así que el día 07.12.12, a primera hora, se comunicó el problema ocurrido a un operador del SEACE, a fin de que el sistema permita publicar y aceptar el otorgamiento de la buena pro, al tratarse de problemas técnicos ajenos al usuario del SEACE y a la Entidad.
- El intento de postergar el proceso se efectuó al tener conocimiento que en otros procesos de selección que ha desarrollado la Entidad, los operadores del SEACE han brindado soluciones similares, por corresponder, al tratarse de problemas ajenos a la Entidad.
 - Sin embargo, al obtener una respuesta negativa del operador mencionado, el área de abastecimientos informó, a fin de que se tomen las medidas correspondientes, de acuerdo al Artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el D.S. 1017 y modificada por la Ley 29873, al ser la recomendación hecha por el operador al que se hizo la consulta.

Que, mediante el Informe Nº 527-2012-BNP/OA/ASA, de fecha 07 de diciembre de 2012, la encargada del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, informa que:

- Se tiene conocimiento de los problemas técnicos que viene teniendo el portal del SEACE desde el 05.11.12, en consecuencia los comités de los procesos de selección ADS 11-2012-BNP "Mejora de circuitos alimentadores, alumbrado y tomacorrientes en los repositorios para la BNP" y ADS 014-2012-BNP "Servicio de telefonía móvil", convocados por la Biblioteca Nacional del Perú, han tenido que postergar en diversas ocasiones sus actos derivados del proceso;
- Al verse imposibilitada la especialista del órgano encargado de las contrataciones, de otorgar la Buena Pro en fecha posterior, corresponde declarar la nulidad del acto de Otorgamiento de la Buena Pro, retrotrayendo el proceso a la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, a fin de poder publicar el acta de Otorgamiento de la Buena Pro y seguir con el desarrollo del mismo; de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 22º de su Reglamento.

Que, mediante el Informe N° 480-2012-BNP/OAL, de fecha 07 de diciembre de 2012, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, opina que resulta pertinente declarar la nulidad del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2012-BNP "Ejecución de la Obra: Ampliación de la Bóveda de la Sede Institucional de San Borja de la Biblioteca Nacional del Perú",









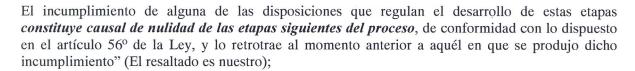
Resolución Directoral Nacional Nº190 -2012-BNP

retrotrayéndolo hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, a fin de realizar la publicación del acta del otorgamiento de la Buena Pro y seguir con el desarrollo del proceso;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante Reglamento), establece: "Los procesos de selección contendrán las etapas siguientes, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo:



- 1. Convocatoria.
- 2. Registro de participantes.
- 3. Formulación y absolución de consultas.
- 4. Formulación y absolución de observaciones.
- 5. Integración de las Bases.
- 6. Presentación de propuestas.
- 7. Calificación y evaluación de propuestas.
- 8. Otorgamiento de la Buena Pro.



Que, mediante los Informes Nº 004-2012-BNP-OA/ASA-MLSP y Nº 527-2012-BNP/OA/ASA ambos de fecha 07 de diciembre de 2012, emitidos por la especialista del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración y por la encargada del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, respectivamente; se desprende que no se ha publicado el acta de otorgamiento de la Buena Pro en la fecha establecida en el calendario del proceso, ello es el 06 de diciembre de 2012; puesto que, existen problemas técnicos en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones de Estado (SEACE), desde el 05 de noviembre de 2012. Por tanto ésta última, opina por que se declare la nulidad del proceso de selección retrotrayéndolo a la etapa de otorgamiento de la Buena Pro;

Que, en efecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de su Página Web, mediante aviso de fecha 20 de noviembre de 2012, y el reporte de incidencias desde 05 de noviembre de 2012, acredita la suspensión total de la continuidad del funcionamiento de la plataforma del SEACE los días 05 y 06 de noviembre de 2012 y del funcionamiento parcial desde el 07 de noviembre de 2012, para los fines y acciones pertinentes;

Que, ante la imposibilidad de publicar el acta del otorgamiento de la Buena Pro, por problemas técnicos en el Sistema Electrónico de Contrataciones de Estado (SEACE), y teniendo en cuenta que no se ha cumplido con el cronograma establecido; resulta procedente declarar la nulidad del proceso de selección retrotrayéndolo hasta la etapa de "Otorgamiento de la Buena Pro" dictando el acto resolutivo, recayendo tal responsabilidad en el Titular de la Entidad. Ello a fin de poder proseguir con el desarrollo del proceso, por cuanto, sin la publicación del acta de otorgamiento de la Buena Pro, los posteriores actos estarían viciados y por ende susceptibles de ser nulificados;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 190 -2012-BNP (Cont.)

Que, respecto de la nulidad el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el D.L. 1017 y modificada por la Ley 29873, establece: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...)";

Que, declarar la nulidad del proceso de selección o sus etapas, implica establecer responsabilidad funcional; sin embargo estando a la acreditación de OSCE respecto de los problemas técnicos en el Sistema Electrónico de Contrataciones de Estado (SEACE), no sería pertinente deslindar responsabilidad;

Que, conforme con el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, el Director Nacional es la más alta autoridad jerárquica;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 448 -2012/MC, se ha encargado la Dirección Nacional al CPC Álvaro Jesús Carrillo Mayanga, con efectividad a partir del 05 de diciembre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Biblioteca, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley 29873; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 021-2012-BNP "Ejecución de la Obra: Ampliación de la Bóveda de la Sede Institucional de San Borja de la Biblioteca Nacional del Perú", retrotrayéndolo hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, a fin de realizar la publicación del acta del otorgamiento de la Buena Pro y seguir con el desarrollo del proceso.

<u>Artículo Segundo</u>.- REMITIR el Expediente de Contratación así como todos los actuados, al Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, a fin de que cumpla con lo señalado en el numeral anterior.

<u>Artículo Tercero</u>.- **DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, proceda a notificar la presente Resolución a través del SEACE.







Resolución Directoral Nacional-N°190 -2012-BNP

<u>Artículo Cuarto</u>.- **DISPONER** que la Oficina de Secretaría General, publique la presente resolución en la página web de la Institución.



Registrese, comuniquese y cúmplase



RO JESÚS CARRILLO MAYANGA Director Nacional (e) Biblioteca Nacional del Perú

